OFICIAL. RIO

Vale 5 cts.

San José, miércoles 5 de febrero de 1890.

Número 30.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL —CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

Este mes tiene 28 días.

Miércoles ô.—El Beato Pelipe de Jesús, protom. de México (Patrón general) y santos Pablo, Juan y Santiago, mártires en el Japón.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL:

Secretaría de Gobernación. Acuerdo.

Secretaria de Policia. Acuerdo.

Secretaria de Hacienda. Acuerdos.

Secretaria de Instrucción Pública.

Secretaría de Guerra.

Gobernación.

-Edicto matrimonial

Oficio.

Policia.

Fomento. Licitación.-Proyecto

Finiquito.

Instrucción Pública.

Hacienda.

Oficio.

Marina. Movimiento marítimo.

Poder Judicial. Minnia.

Edictos.

Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNAGION.

Nº 428.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACCERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Carlos Soto del destino de portero de la Gobernación de la provincia de Alajuela, y nombrar para reemplazarlo, con el sueldo legal, á don Alberto Fernández.-Publiquese.

Rubiicado por el señor Designado.

Alvarado.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 214

Palacio Nacional.

Son José, 4 de febrero de 1890.

Vista la renuncia presentada por don Gerardo Lara, del cargo de Comandante 1º del Cuartel de Policía de Orden y Seguridad de esta capital,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar para lle-nar ese puesto al señor J. H. Pratt, quien devengará el sneldo de que goza, según contrato de 21 de diciembre último.—Publíquese.

Enbricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 15.

Palacio Nacional

San José, 30 de enero de 1890.

Vista la solicitud presentada por los señores JulioCorvetti, Gaetano de Benedictis, Domingo Falamischia, Rafael Montanaro, Arturo Fischnaler, Santé Scaglieffi y Hector Vella, á fin de que el Gobierno dé su aprobación á los Estatutos de la Sociedad de beneficencia que han formado con el nombre de "Humberto Primero, Rey de Italia,"

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Italia," los cuales á la létra dicen:-"Ante mi, Inocente Moreno Quesada, Notario Público con oficina en esta ciudad, calles del General Fernández y del Cuño, número cuatro, comparecieron los señores Doctor don Julio Corvetti Ferrabiago, casado, profesor de medicina; don Gaetano de Benedictis Fracassa, casado, comerciante; don Domingo Falamischia Graziani, casado, negociante; don Rafael Montanaro Descalzi, soltero, negociante; don Arturo Fischnaler de Giani, casado, dependiente de comercio; don Santé Scaglieffi Mariani, soltero, artesa-no y don Hector Vella y Schimbri, casado, comerciante; los siete mayores de edad, naturales de Italia y de este vecindario, á quienes certifico conocer y tener capacidad legal para contratar, y dijeron: que han establecido una sociedad italiana de beneficencia, conforme á los Estatutos que dicen así: "Estatutos de la Sociedad italiana de beneficencia Humberto Primero, Rey de denominación de Sociedad italiana de Italia, se ha constituído el diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa, una Sociedad que tiene por objeto el socorrer á los italianos pobres en Costa Rica, excepcionalmente á los extranjeros. Artículo segundo.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva compuesta de un Presidenta, un Vice-presidente, un cajero y tres vocales, de los cuales uno funcionará como Secretario. Artículo tercero.—El Presidecte representará á la Sociedad y será el apoderado de ella en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, con las facultades contenidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, cuyo poder puede sustituir ó revocar; convocará á las Juntas y presidirá las asambleas generales y dirigirá la discusión; recibirá las demandas de socorro, los reclamos y las comunicaciones dirigidas á la Sociedad; pondrá el visto bueno junto con el Secretario á las demandas de socorro que sean a-probadas por la Directiva. En su ausencia el Vice-presidente hará sus veces, quien tendrá en este caso las mismas atribuciones. Artículo cuarto.— El Secretario trascribirá las actas y procesos verbales de las Juntas; pondrá el visto bueno junto con el del Presidente á las buenas demandas de socorro; y conservará todos los documentos que se dirijan á la Secretaría. Artículo quinto.—El cajero recibirá las cuotas mensuales y también las de los ofrecimientos á la Sociedad con el carácter de donativos, entregando regular recibo; efectuará los pagos previos los vistos buenos respectivas, tendrá el libro de caja al corriente; también tendrá el estado de pagamento de los socios. Artículo sexto.—Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Junta General, por la duración de un año, con solo la mayoría Art. 19—Aprobar cuanto ha lugar de los socios presentes. Pueden ser

tengan su residencia fija en la capital de la República. Articulo sétimo.— La Directiva tendrá que examinar las demandas de socorro y votará sobre su aprobación: en caso de paridad de vo-tos, resolverá el del Presidente. Examinará también las solicitudes de admisión de socios á la Sociedad; y bajo el mismo sistema de votacion, las admitirá ó las rechazará. La Junta Directiva tendrá que reunirse cuantas veces el Presidente lo crea necesario: si acaso faltare algún miembro de la Directiva, ésta podrá nombrar en su reemplazo á cualquier miembro de la Sociedad, provisionalmente, hasta que se reuna la próxima Junta General. á la cual está reservado el derecho de nombrar propietario para ese cargo. Artículo octavo.—Cualquier italiano ó considerado como tal, que quiera formar parte de esta Sociedad, debe dirigirse en demanda escrita, al Presidente, indicando el nombre de sus padres, el lugar de su nacimiento, la Italia. Artículo primero.—Bajo la Municipalidad y la provincia á la cual pertenece en Italia, el domicilio en beneficencia Humberto Primero, Rey de Costa Rica y también la profesión que aquí ejercita. Artículo noveno.-Los socios se distinguen en honoraries y efectivos; los primeros podrán tam-bién recibir el título de beneméritos por la Junta Directiva, cuando ésta averigue que lo merecen. Los cocios efectivos son aquellos que hayan sido regularmente admitidos con la relativa demanda; ellos pagarán un peso de admisión (fuera de lo que voluntariamente donen al tiempo de entrar) y cincuenta centavos mensualmente con recibo del cajero. Artículo décimo.—Los socios honorarios son aquellos que por méritos contraidos á la Sociedad, reciban tal título de la Junta General á propuesta de la Directiva, del Presidente ó de cinco de los socios. Artículo décimo primero.— Cualquiera socio que sin motivo justificable deje de pagar sus cuotas por tres mensualidades, correlativas, será considerado como dimisionario; en consecuencia, perderá todos sus derechos contra la Sociedad. Otras de las causas por las que los socios cesan de pertenecer á la Sociedad, son la muerte, la voluntaria separa ción declarada por escrito, y por último, la decisión de la Junta General cuando se hiciere constar que algún individuo no fuere digno de pertenecer á la Sociedad. Artículo décimo segundo.—Las Juntas Generales se distinguirán en ordinarias y extraordinarias Las ordinarias tendrán lugar dos veces al año, una en el primer domingo de enero y la otra en el primer domingo de julio. En las dos se tratará de los balances semestrales. juntos ó separados ambos, además en la primera tendrá lugar la entrega de libros y documentos de la Sociedad á la nueva Junta Directiva, y en la segunda tendrá lugar la elección y nom bramiento de la citada Directiva. Artículo décimo tercero.—Las Juntas en derecho la escritura de asociación reelectos y desempeñarán sus cargos Generales extraordinarias tendrá lu-y los Estatetos de la Sociedad de bene- sin remuneración alguna. Nunca po- gar cada vez que el Presidente lo crea ficencia "Humberto Primero, Rey de drán ser reelegidos aquellos que no oportuno y cuando la tercera parte de

los socios dirijan instancia motivada á la Junta Directiva. Articulo décimo cuarto. - Las Juntas Generales serán convocadas con aviso de seis días de anticipación, en un periódico diario de la capital de la República, y con un aviso individual á cada socio que les dirigirá el Secretario. Las Juntas Generales serán válidas al estar presentes la mitad más uno de los socios por la primera convocación: á la nistrador de la Aduana de Puntasegunda invitación, con cualquier nú- renas, el señor Designado en ejermero de socios serán válidas las deli-cicio del Poder Ejecutivo beraciones. El sistema para las votaciones lo designará el Presidente. La mayoría para las Juntas ordinarias, como para las extraordinarias, se considerará efectiva cuando un solo voto dar al señor Marchena las gracias superase al partido contrario; y en caso de paridad de votos, prevalecerá la decisión en favor del partido en que se encuentre el voto del Presidente, to, nombrar en su reemplazo al se-Artículo décimo quinto.—Todos los nor don Agustín Gutiérrez, con el años el día del estatuto, que es en I-|sueldo mensual de (\$ 400-00,) cuatalia el primer domingo de junio, se trocientos pesos y ordenar que se celebrará la Constitución Nacional Italiana y la fundación de esta Socie- la diferencia entre esta dotación y dad, con un lunch ó con un banquete. Para los gastos de esto, cada uno concurrirá con una cuota especial, que se peral. Publíquese. colectará anticipadamente. Artículo décimo sexto - Esta Sociedad no podrá disolverse sino es por acuerdo mutue habido en la Junta General, y no podrá tener lugar la disolución siempre que hubiere seis socios á lo menos que persistan en su continuación. En el caso de que la Sociedad pudiera disolverse y se disolviere, se acuerda desde abora que los fondos que entonces existan y las demás pertenencias de la Sociedad, se donarán gratuitamente à un establecimiento del Poder Ejecutivo, teniendo en público de beneficencia en Italia que se designará por mayoría en elección. se ha pagado ocho pesos por él y por de visar, glosar y fenecer anualla matriz y el valor del papel. Leido mente las cuentas de las Tesoreyores de edad, escribientes y de este no tienen impedimento legal para ser- funcionarios que administran ren-Corvetti.—G. de Benedictis.—D. Fa-lamischia.—R. Montanaro.—Fischna-ler Arturo.—Hector Vella.—Scaglie-tto Sante.—Ricardo Bermúdez.—M. E. Cotes.—Inocente Moreno.—Este siendo un deber del Poder Éjecu-tivo velar nor el cumplimiento del brero de 1890. tura número veintiuno, extendida á la ley, los folios diez y nueve á veintidos del tomo veinticuatro de mi protocolo de instrumentos públicos que llevo en el corriente año. Confrontado con su original ante los otorgantes y testigos Superior de Cuentas la plaza de que suscriben. resultó conforme, y ha un Contador, que tendrá á su carsido expedido como primer testimonio go la visación de las cuentas de la en la ciudad de San José, capital de Tesorerías Municipales, conforme y Nazario Garita. la República de Costa Rica, à solici-tud del señor Corvetti, à la misma hora del otorgamiento de la matriz.— y el examen, glosa y fenecimiento Inocente Moreno. - Doctor Julio Cor- de las cuentas de los Tesoreros devetti.-G. de Benedictis.-D. Fala-la Junta de Caridad, Hospital de Arturo. — Hector Vella. — Scaglietto de beneficencia, de carácter na-Sante.—M. E. Cotes.—Ricardo Ber-cional. múdez.—L. S."

Art. 29—En consecuencia, y estando arreglado á derecho el documento que precede, procédase á su inscrip-Publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 252.

Palacio Nacional.

San José, febrero 4 de 1890.

Con vista de la renuncia que presenta el señor don Juan Vicente Marchena, del cargo de Admi-

Acuerda:

Aceptar la expresada dimisión, por los importantes servicios que ha prestado al país en aquel puesimpute à eventuales de Hacienda lla que señala el Presupuesto ge-

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 253.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio consideración que por decreto le-Poder Ejecutiuo Se ha extendido en el acto un primer de 1885, se atribuye al Superior compareciente, haciendo constar que Tribunal de Cuentas la obligación que fué este instrumento á los otor- rías Municipales; que el mucho gantes ante los testigos instrumenta- trabajo que pesa sobre la Contales Ricardo Bermúdez, soltero, y duría Mayor con motivo de la vi-Maximiliano Cotes, viudo, ambos ma-sación de pólizas y examen y fesación de pólizas y examen y fevecindario á quienes conozco y doy fe necimiento de las cuentas de los lo, lo aprobaron y todos firmamos en tas nacionales, absorve la atención la ciudad de San José, á la una de la de los empleados de aquella oficitarde del veintisiete de enero de mil na, y es causa de no haberse dado ochocientos noventa. — Doctor Julio cumplimiento con la puntualidad. testimonio es copia exacta de la escri- tivo velar por el cumplimiento de

ACHERDA:

1º-Establecer en el Tribunal rias de distrito, son las siguientes: mischia.—R. Montanaro.-Fischnaler Puntarenas y demás instituciones Felipe Elizondo.

29—Nombrar para el desempeno de tal cargo al senor don Juan rez. Vicente Marchena, á quien se asigna, en mérito de sus buenos y dición en los registros correspondientes. latados servicios, la dotación men-Pérez. sual de (\$ 150-00) ciento cincuenta pesos.—Publíquese.

> Rubricado por el señor Designado. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 458.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir su renuncia á los señores don Víctor Dengo, don Marcelino Flores, don Adolfo García y don Rafael Martinez, de los puestos que desempeñaban en la escuela graduada de varones de Heredia.—Publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE CUERRA.

Nº 672.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

Debiendo pasar á ocupar otro destino el Oficial Mayor de esta Secretaría, don Arturo Sáenz, el señor Designado en ejercicio del

Acuerda:

Nombrar para el desempeño de dichas funciones al señor don Gerardo Lara. Comuníquese y publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Nº 64.

Gobernación de San José. 1º de fe-

El señer Jefe Político del cantón de Mora, me comunica con fecha de ayer, que las personas que han sido designados para componer las Juntas Itinera-

En el distrito del centro: Don José D. Bustillo y Juan Chavarría.

Piedras Negras. Valentín Porras

Tabarcia. Manuel Bustamante v Ramón Alvarado. Guayabo. Esteban Borbón y Pe-

dro Barrantes.

Picagres. Juan Bautista Mora y

Cañas. Ramón y Romualdo Vásquez. Jaris. Víctor Mora y Cristóbal Pé-

Jateo. José María Quesada y Ga-

bino Agüero. Morado. Alejandro Mena y Ramón

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud., suscribiéndome su atento

Jon. Aguilar.

No 62.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 1º de febrero de 1890.

El Jefe Político de la villa del Naranjo, por comunicación número 39 de 24 del corriente, me trascribe el artículo 4º de la sesión extraordinaria celebrada por aquel Municipio el 23 del mismo mes, que tengo el honor de trascribirle para su conocimiento:

"4".-- A iniciativa del señor Jefe Político y adicionando la tarifa de impuestos municipales, se establece la siguiente: Por visación de una res destinada ai abasto público, \$ 0-50. Diversiones por especulación, de \$1-00 á \$ 5-00. Piso por cada res que entre al corral de la Policía, \$0-10. Por cada venta de carne en la plaza, \$ 0-20. Por cada tilichería \$0-25. Por mensualidades: alumbrado público, \$ 1-00, por cada 83 m. y 600 ml. de frente que pagarán los respectivos propietarios. Por juegos de dominó en los establecimientos donde no hay billar, \$0-50. Por trimestre por cada billar, \$8-00. Por los mismos que se pongan como sucursal en el mismo local, \$4-00. Pulperías, \$2-00. Por matrícula de perros, \$ 3-00 al año. Solicitase del Supremo Poder Ejecutivo la aprobación de la actual tarifa, la cual empezará á regir desde la fecha de su aprobación".

Del señor Ministro, atento seguro servidor,

Deodono González.

Nº 67.

Señor Minisiro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José, 3 de febrero de 1890.

La Municipalidad de este cantón, en sesión celebrada el veintiocho de enero próximo pasado, acordó lo que

Art. 90.—El señor Gobernador de esta provincia en oficio nº 106 de esta fecha, remite á la consideración de este Cuerpo, una lista de las personas que pueden componer en el presente año las Juntas de caminos de los distritos de este Municipio. Discutidas las candidaturas propuestas, se acuerdac nombrar como Vocales de las Juntas referidas:

Mojón

Don Custodio Cordero Garre. José María Retana

Curridabat.

Don Francisco Monje. Ramón Ureña.

San Isidro.

Don Juan Quirós. Mercedes Méndez Vargas.

San Vicente.

Don Miguel Rodriguez " Luciano Granados.

Guadalupe.

Don J. Filadelfo Rojas. José Zeledón.

San Juan.

Don José Saborío. " José Rojas.

Truca.

Don José María Jiménez. Napoleón Quirós.

Pavas.

Don Antonio Gallegos. José Rodríguez.

San Sebastián.

Don Adolfo Cascante. Martín Jiménez.

Hatillo.

Don Juan J. Oviedo. Manuel Solano.

Alajvelita.

Don Miguel Barrantes. Delfin Agüero.

Zapote.

Don Ramón Cervantes. Procopio Portilla.

San Francisco Dos Ríos.

Don Juan Monje Mora. Francisco Cascante.

Comuniquese á los nombrados.

Lo que trascribo á U. para su conocimiento y demás fines, suscribiéndome del señor Ministro, atento y seguro servidor.

Jon. Aguilar.

DEODONO GONZÁLEZ PANIAGUA, GObernador de esta provincia.

Hago constar: que don Engenio Vargas, mayor de edad, soltero, artesano, vecino de esta ciudad, é hijo natural de Dionisia Vargas Ugalde, se ha presentado á esta Gobernación, manifestando tado á esta Gobernación, manifestando que desea contraer matrimonio civil, con la señorita Eulogia Ugalde Villalobos, también mayor, soltera, de oficio doméstico, de este vecindario é hija legítima de los señores Manuel [Ugalde Soto, ya finado, y María del Carmen VIllalobos Rojas; siendo todas las personas nominadas, naturales de esta República. Se pone lo expuesto en conocimiento del múblico, á fin de que si hubiere also cardos deseas que des que se partecto estado. to del público, á fin de que si hubiere alquince días señalados al efecto.

Gobernación de la provincia de Ala-juela. 1º de febrero de 1890.

Deodono González.

D. Méndes. Ildefonso Soto Ulate.

POLICIA.

Nº 26.

Señor Ministro de Policia.

Tenencia de Gobernación del Presidio de San Lucas.—Enero 31 de 1890.

Tengo la honra de informar á U. que en la última mitad del mes que hoy fenece, la seguridad, orden y estado sanitario de este establecimiento, se han conservado sin alteración al-

Los trabajos rurales se continuan con la actividad que ellos requieren para las próximas siembras, y además he dedicado particular atención al arreglo y aseo de los edificios del Presidio y sus dependencias, observando en todo la mayor economía.

nifestar á U., señor Ministro, á nom- Dolorosa, signe para las Pavas. bre de los desgraciados puestos bajo Varios provectos se han estudiado mi inmediata inspección y mando, que para resolver esta cuestión. Desde en el trascurso de este mes el Presi-luego se había acogido la idea de sedio ha estado de plácemes porque ha guir más ó menos el curso de la acesido visitado por considerable número quia actual, pero como el trayecto es de personas, entre las cuales, algunas en general alto y por debajo de las cacomisionadas de secciones de la huma-sas, se debía profundizar un poco su nitaria sociedad de San Vicente de cauce y desviarlo por las calles del la-Paul vinieron á presentar sus óbolos do de la Soledad, resultando de aquí como una muestra del amor y caridad un sifón con varios recodos. en que se inspira esa tan útil y filantrópica institución.

Con toda consideración y respeto me suscribo de U. atto v s. s.

F. ALVARADO MORA.

FOMERTO.

Por no haberse aceptado la única propuesta que se recibió, se repite para otra fecha la siguiente

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la de 734 metros, se encuentra otra vez construcción de una atarjea para la acequia en frente de la plaza de la el desagüe del Colegio de Alajue-Polorosa. la, bajo las siguientes condicio-

La atarjea debe tener una sección de 0 m. 30 de base por 0 m. 30 de altura, cubierta con lajas, sobre una longitud de 82 metros ducción es de 1,359 mt. próximamente.

11.

gín impedimento que pudiera osbtaculi-zar el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad, dentro del término de sa el Parque de Juan Santamalo mismo en la parte que atravie-

IV.

El contrato comprende:

1). Excavaciones necesarias para la construcción.

2). Provisión de materiales; y

3). Mano de obra:

Las propuestas deben dirigirse en doble pliego cerrado, á esta Dirección, antes del 15 de febrero prende: próximo entrante, fecha en que se abrirán, y adjudicará la más favo-dadosamente. rable à los intereses del Gobier-

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José. 31 de diciembre de 1889.

PROYECTO

DE DESVIACIÓN DE LA ACEQUIA DE LAS PAVAS.

Informe justificativo.

I.

Elección del trazado.

Se puso un reo en libertad por ha-lurgente necesidad de desviar la ace-luido allí. La Dirección ha tomado ber cumplido el tiempo de su condena. Quía, que partiendo de la parte alta en cuenta este importante dato y lo

Al concluir esta breve reseña, me de la plaza de la Fábrica, atraviesa la es grato y altamente satisfactorio ma- cindad, y pasando por la plaza de la

Varios proyectos se han estudiado

Los inconvenientes y dificultades que ocasiona un sifón, y sobre todo si se toma en cuenta el número de codos que tendría y la calidad de las aguas que deben recorrerlo han hecho que esta Dirección desechara totalmente

ese proyecto.

Resolver el problema sin sifón y con el menor número de recodos posible, fué el plan definitivo que se adoptó, y los resultados han sido satisfactorios:-Partiendo del punto en donde la acequia atraviesa la calle de la Estación y donde se hará "la toma de agua", se sigue por dicha calle so-bre una longitud de 625 metros hasta llegar á la esquina que forma con la "General Fernández". Siguiendo esta directamente sobre una longitud

La diferencia de nivel entre los dos

extremos es de 4,60 mt.

Ejecución de los trabajos.

La longitud total de la nueva con-

Solo 150 tubos hay en San José y han llegado á Puntarenas 82. Con esta cantidad de 232 tubos, apenas se podía construir una longitud de 600 Será construida de empedrado, mt. que corresponde á 220 tubos ser-

Tomando, pues, en consideración, que el número de tubos no era suficiente para terminar la obra: que a-demás del alto precio de ellos, se tardaría mucho tiempo para hacer venir Al atravesar la calle, ésta debe que faltan, y que las dificultades que presentaba la idea de adoptar una quedar después en perfecto estado, conducción en sifón habían desaparecido, se resolvió proyectar la construcción en mampostería de ladrillo sobre una longitud de 759 mt. y utilizar los tubos en la parte restante de 600 mt., en donde las escavaciones son un poco profundas y se haría más difícil la obra de sillería.

III.

Observaciones Generales.

El proyecto de este trazado com-

1) Plan general de la conducción. 2) Perfil longitudinal, cotado cui-

3) Perfil trasversal de la construcción de ladrillo.

4) Detalles de la toma de agua, &. 5) Detalle de las cantidades que han servido para formar el presupuesto del costo probable.

6) Presupuesto del costo de la obra. 7) Cláusulas y condiciones para el

8) Informe justificativo del proyec-

Habiéndose adoptado por varios motivos una escala pequeña para el plan general, el lugar por donde deben colocarse los tubos y hacer la construcción de mampostería sobre la longitud Es conocida de todo el público la de las calles dichas, no está bien defi-

comunicará al contratista que se hiciere cargo de la obra.

San José, 22 de enero de 1890.

El Director General de Obras Públicas, LUIS MATAMOROS.

Dirección General de Obras Públi-

PROYECTO

DE DESVIACION DE LAS AGUAS DE LAS PAVAS.

Clàusulas y condiciones generales para el contrato de la obra.

Todo el trabaje debe ser ejecutado conforme, al dibujo del proyecto. La atarjea de mampostería de ladrillo y la conducción por tubos de hierro, deben tener los pendientes indicados. El contrato comprende:

1º-Las excavaciones necesarias para el establecimiento de la atarjea y la colocación de los tubos.

2º—La mampostería de ladrillo con mezcla de cal ó de cimento de Portland, según está indicado en los planos [760 mt. de longitud total.]

3º-Los trabajos necesarios para impedir que las aguas de las calles caigan en las excavaciones, y los ademes necesarios para impedir los desbordes y caida de las tierras en la fosa. Igualmente los trabajos para dejar libre la circulación durante la construcción en los puntos que se in-

4º-La hechura y colocación de la formaleta en la parte de sillería.

50-El trasporte al lugar de su empleo de todos los tubos que están en esta ciudad.

6º-La colocación de los tubos, sus junturas, comprendiendo los rondeles de cáñamo, soldadura de plomo, etc. y toda la mano de obra.

7º-Los rellenos bien pisados des-

pués de hecho el conducto.

89-Refacción de la calzada y las aceras de las calles después que se produzca el liundimiento natural en el lugar de las excavaciones.

90-El trsporte de las tierras excedentes, á 500 metros de distancia.

Los materiales deben satisfacer á

las condiciones siguientes:
a) Los ladrillos deben ser duros, bien cocidos y moldados, sin quebraduras y deben meterse en agua antes

b) La mezcla de cal debe ser compuesta de 2/5 de cal por 3/5 de arena.

c) La mezcla de cimento debe ser compuesta de 275 de cimento en polvo por 375 de arena.

d) Toda la mampostería será ejecutada con mezcla de cimento de Portland, excepto la primera capa del fondo, que puede ser ejecutada con mezcla de cal.

e) La arena debe ser pura y sin materias terrosas. La que se ocupe para la mezcla de cimento debe ser fina y pasada por un tamís de 80 agujeros por centimetro cuadrado.

f) Las junturas de mezcla no deberán tener menos de 8 ni más de 10 milímetros de espesor.

g) La capa de cimento sobre la bóveda debe tener tres centimetros de espesor, y antes de aplicarla debe

limpiarse y mojarse bien dicha bóveh) Antes de cubrir con tierra, debe ensayarse el conducto para asegurar-

se de que el agua no se escapa por ningún lado.

Este trabajo deberá ser terminado antes del 1º de julio próximo.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AÑO 1890.

República de Costa Rica.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERAS PÚBLICAS.

DETALLE de las cantidades que deben servir para formular el presupuesto de los trabajos para. la construcción de la atarjea para desviar el agua de la acequia de la Fábrica por las calles de Carrillo y del General Fernández.

* Indianalán da lan abasa	Kúmero de partes	DIMEXS	10XES.		CPERFICIES:		Grueso.	CEBOS é	PESOS.	OBSERVACIONES 6
Indicación de las obras.	semejantes.	Largo.	Ancho.	Aoxiliares.	Parciales.	. Totales.	O10000	Auxiliares.	Totales.	CROQHS.
ESCAVACIONÉS.				·						
De la acequia á la calle Urrutia	1	47.00	1.05 † 1.07		49.82)				Atarjea de ladrillos
Calle Urrutia á la calle Obispo	1	82.50	1.07 ² 1.03		86.62]				
., Obispo á la calle Vapor	1	88.00	1.0 <u>3 †</u> 0.90		87.56					
Vapor, calle Goiceechea	1 [132.50	0.9 <u>6 †</u> 0.87		121,23	[]		~00 0n		
Goicocchea, calle Laberinto	1	87.00	0.8 <u>7 †</u> 1.49		162.66	923.18	0.86	793.93		
. " Laberiuto, calle Catedral	1	98.00	1.49 + 1.65		153.86	<u> </u>				
., Catedral, calle Fernández	ı	90.00	1.65 † 0.99	ļ ,	118.80	{		1		Codo.
" Carrillo, calle Cuño	1	91.00	$0.99 \stackrel{?}{1} 1.63$		119.21					
Cuño á extremidad conducto	1	43,00	1.63 + 2.25		83.42]}				
Extremidad conducto, calle Comercio	1	54,00	2.1 <u>0 †</u> 2.88	ļ	134.46	- }	l I			Tubos.
Calle Comercio, calle Universidad	1	85,50	2.88 † 4.45		313,36]				
., Universidad, calle Semmario	1	100,60	4.45 † 4.64	ļ :	451.50					
" Seminario, calle Chapui	1	102.00	4.64 † 3.57		418.70	1.714.77	0.60	1.028.86		
. Chapuí, calle de la Paz	1	91.00	3.57 1.73		241.15					· -
,, de la Paz, calle de Velarde	1	93,50	1.73 † 0.63		109.86	li .			[
de Velarde, Plaza de Dolores	. 1	75,00	0.62 + 0.52		12.75])	Ì			
		1	3		}					
Cubo total	·····		 	 			,,,,,,,,,,,		1822,79	
albanilería de ladrillos y	}							-		
MEZCLA DE CIMENTO.						İ				
Arco de la atarjea	3,14	0,255	0.11	Ì	0.088	į.	1	1	1	<u> </u>
Muros ,, ,,	!	0.22	0.20		0.038	1				[
Fondo ,, ,,	1	0.86	0.:20	1	0.172	Į.		.		
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2	0.10	0.10	<u> </u>	0.610	1	1]
	1	0.12			0.010	0.358	7594	_	271.72	
	ļ			-		0.355	1.03.	-		-[
Capa de cimento de 0,02 de espesor	-			1						
Sobre la bóveda de la atarjea.	. 1 1 3	14 4 035		1.00		l .	759		759	
					1	ļ.				
Número de tubos 2 20 de 2m72 de largo c _l u.			·	.		-			600	Longitud total.
Trasporte de tierra excedente 2 500m de di	>									
inucia			}	}					5500	a
Trasporte de los tubos que están en San José	140]		1					
Trasporte de los tubos que están en Pu-	1-									į
tarenas	86	1	1)	
Colocación de los tubos		6901								
Relleno		1822	79		550				1272m7	9
·	<u> </u>	1]	i = 	<u>)</u>	1	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>	\

Reparación de la calzada ó acera de las calles

Superficie = 759 + 086 + 600 + 060 = 1.013.

Aquí sigue el presupuesto.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

Macienda

Luis Gargollo, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la Repú-

Certifico: que al folio 58 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se en-cuentra el que literalmente dice. Tori-bio Mora M., Contador Mayor del Superior Tribunal de Cuentas de la República, Hago constar: que al folio 54 del libro de cuentas que ha presentado don del Ferrocarril del Pacífico, del primero

de abril al diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, se encuentra el anto que dice: Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, febrero tres de mil ochocientos noventa. Vistas, examinadas y contrastadas las cuentas que ha presentado don Luis Matamoros como Superintenden-te del Ferrocarril del Pacífico y que ha llevado durante el tiempo corrido del primero de abril al diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, se encontraron bien arregladas; y no habiendo reparo alguno que hacer en e-Luis Matamoros como Superintendente llas, el infrascrito Contador encargado de examinarlas, les da su aprobación de

conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal. Vicente B. Truque. Contador segundo. Luis Gargollo, Srio.

Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador li-bres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles. Contaduría Mayor. San José, febrero tres de mil ochocientos noventa. Toribio Mora M., Luis Gargollo, Srio.

> Es conforme. Luis Gargollo. Srio.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 42.

Señor Ministro de Instrucción Pùblica.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.—Enero 25 de 1890.

El señor Jefe Político de la villa de Atenas, por comunicación número 36 fecha de ayer, me dice:

"Tengo el honor de participar á U., que la Municipalidad de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada á las ocho de la mañana del día ocho del corriente mes y por razones de gran peso, tuvo á bien remover á la Junta de Educación del distrito central de este cantón, con excepción del vocal suplente don José María González, nombrando al propio tiempo para subrogarla, á los señores don Vicente Calderón, don Juan Ugalde, y don Vital Ramírez, como vocales propietarios, y para suplentes á los señores Jesús Vargas y José María González; é instalada ésta á las seis de la tarde del día de ayer, fué nombrado para Presidente por pluralidad de votos, don Vicente Calderón; y como Vice-Presidente don Juan Ugalde. En la misma sesión acordó declarar cesantesal vocal propietario D. Tiburcio Arguedas y al suplente D. Joaquín Murillo, pertenecientes á la Junta de Educación del distrito de Jesús; y nombró para reemplazar á éstos, respectivamente, á los señores Guadalupe Cabezas y Manuel Arce.— Y al comunicar á U. lo expuesto, tengo el gusto de firmarme su muy atento y obsecuente servidor.—D. Ruíz".

Lo que me hago el honor de trascribir á U. para su conocimien-

Con la mayor consideración soy de U, atento seguro servidor,

Deodono González.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Enero 31.

Anoche á las 12 m. zarpó para San Juan del Norte el vapor inglés Mala Real de carga Larne, de 1012 toneladas de registro. Capitán J. B. Sanders y 47 tripulantes. Pasajeros: 4 de proa, carga 1451 sacos de café pesando 86534 kilos. Correspondencia: 1 saco. Despachado por la Compañía de Agencias.

Febrero 19

À las 9 a. m. fondeó el vapor español San Agustín, de 1568 tonela-das y Capitán D. Salvador Cardona, 83 tripulantes; procedente de Colón, con 19 horas de mar. Pasajeros: Santiago Tasel, Juana Romero y Juana Romero hija y sirviente, y 24 perso-nas de proa. Carga: 1955 bultos. Cosignado á M. C. Keith.

Febrero 1º

A las 7 p. m. zarpó para Colór el mismo vapor San Agustín con su Ca-

Febrero 19

Á las 3½ p. m. zarpó para Nueva Suprema de Justicia.—San José, 1º de York el vapor inglés Álvena, de 1142 febrero de 1890. toneladas. Capitán T. Mc. Kay y 33 tripulantes, sin pasajeros. Carga: 13620 racimos bananas. Correspoddencia: 3 sacos. Despachado por M. C. Keith.

Febrero 2.

Á las 7½ a.m. fondeó el vapor inglés Mala Real de carga Larne, de 1012 toneladas. Capitan J. B. Sanders y 47 tripulantes, procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar. Pasajeros: 18 individues de proa, sin carga. Correspondencia: 1 saco; consignado á la Compañía de Agencias.

Febrero 2.

Á las 3 p. m. zarpó para Colón el vapor inglés Mala Real de carga Larne, de 1012 toneladas. Capitán J. B. Sanders y 47 tripulantes; pasajeros: 9 individuos de proa. Carga: 363 sacos café, con 1815 kilos. Correspondencia: 1 paquete y 1 carta. Despachado por la Compañía de Agen-

PODER JUDICIAL.

Sala 1º de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Enero 30 y 31.

1º Para la vista de la quiebra de Juan Suñol, se señalaron de nuevo las doce del día primero de febrero entrante, por no haberse podido verificar á la hora y día antes señalados.

2. En el juicio ordinario sobre in-habilidad para ejercer la patria potestad, seguido por Concepción Sancho Zamora contra su esposo Segundo López, se dió traslado por seis días á éste,

para que exprese agravios.

3. En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, entre José María Calderón y Juan Rafael Mora Chaves, se declaró improcedente el auto apelado, en que se resuelve que la escritura presentada por el demandado, debe aceptarse en concepto de prueba complementaria; sin especial condenación de costas.

 En el juicio ordinario sobre servidumbre de pasaje, entre Ezequiel Chinchilla y José María Urcha, se declaró sin lugar la solicitud del señor Licenciado don José Monje Reyes para que se diferiera la vista del asunto.

Febrero 1º

1. En el juicio ordinario sobre evicción, seguido por Santiago Salas y Joaquin Ramirez contra Miguel Sánchez, se dió traslado por seis días al apelante don Joaquin Fonseca, apoderado de los actores, para que exprese agravios.

En el juicio ordinario entre Ezequiel Chinchilla y José María Ureña, parte de monte, situado en Alajuelita, porta: la servidumbre de paso para el rrenos de Ramón y Branlio Chinchilla:

rrespondencia: 2 sacos, 3 cartas, con-, fundo del actor, bajo las condiciones y al Sur, con propiedad de Salomón Moreglas establecidas en los artículos 305 ra, calle en medio: al Este, también este cantón, cita y emplaza á todos los al 398 del Código Civil y 6º del de-calle en medio, con terreno de Jesús herederos, legatarios ó de algún modo creto del 28 de noviembre de 1881, siendo á cargo del demandado las costas procesales del juicio.

pitán, tripulantes y 35 pasajeros de declaró nulo el juicio desde la notifica-proa; carga: 1 bulto; correspondencia ción del auto proveído á la demanda, 1 saco; despachado por M. C. Keith. | hecha en Puntarenas, en la casa de don hecha en Puntarenas, en la casa de don Tito Revelo, á las doce del día dos de abril dei año próximo pasado.

Secretaría de la Sala 1ª de la Corte

ALFONSO JIMÉNEZ R.,

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José,

A la una de la tarde del día veintiuno de febrero próximo se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los inmuebles siguientes: Terreno de rastrojo y breñas, como de diéz manzanas equivalentes á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta decimetros cuadrados próximamente, situado en Aserrí, distrito primero y cantón sexto de esta provincia, quebrado, que linda: Norte, terreno de Juan Mora, calle pública abandonada en medio: Sur, ídem de José Chinchi-lla y Andrés Galderón, camino publico en medio: Este, id. de Juan Mora y Rafael Fonseca; y Oeste, ídem de los herederos de la montaña de San Rafael. Inscrito en el Registro dicho, tomo ciento cuarenta y tres, folio quinientos veintitrés, finca número trece mil trescientos cuarenta y tres. Oriental, inscripción número uno, valorada en doscientos cincuenta pesos. Un derecho equivalente á cuatroscientos veintidós pesos, treinta y un centavos, en la finca número cinco mil treints y tres, ins-crita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio cuatroscien-tos ochenta, Oriental, asiento número cinco, valorada en mil seiscientos pesos, situada en el distrito y cantón citados. Ninguna de estas fincas está gravada: pertenecen al juicio mortuorio del señor Ambrosio García, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden á solicitud de partes, para el pago de costas y otros gastos en la referida mortuoria; para cuya inversión están destinados según consta en la mortual relacionada. Quien quiera hacer postu-

Juzgado segundo civil, San José enero 23 de 1890,

MARCELO BRENES

Alejandro Zelaya, Srio.

El señor Rafael Retana y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Picagres del cantón de Mora de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído como dueno, sin interrupción, por másde veinticinco años, y para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: Un terreno parte cultivado de café y sobre servidumbre de pasaje, se revo- distrito décimo de este cantón, consco la sentencia apelada, y se declaró tante como de sesenta y nueve áreas; que el fundo del demandado debe so-linda: al Norte, calle en medio con te-

Valverde; y al Oeste, sin calle en me-dio, con propiedad del señor Jesús Zeledón y Mora, que fué mayor de o-Fuentes. No tiene gravámen, lo adqui-chenta años, soltera, de ocupaciones do-3. En la quiebra de Juan Suñol, se rio por compra á Juan Retana, y lo es-mésticas y vecina de esta ciudad, para tima en ciento cincuenta pesos. En con- que dentro el término de noventa dias, secuencia se publica este edicto para que empezó á correr desde el trece de que los que crean tener derecho á opc- julio próximo pasado, se presenten en nerse á la inscripción que se solicita, se este despacho á deducir sus derechos, presenten en esta Alcaldía á verificar- bajo el apercibimiento de pasar la helo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, febre-; rifican. ro 3 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Napoleón Umaña V.

El señor don Mateo Mora y Bonilla, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino antes de esta ciudad y hoy de Tacares, jurisdicción de Alajuela, se ha presentado justificando la posesión que desde hace veinticinco años tiene en un terreno inculto situado en el punto llamado "La Verbena", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, compuesto de los tres lotes que se describen á continuación. Primer lote, constante poco más ó menos de unamanzana, equivalente á sesenta y nueveáreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo de largo, poco más ó menos, cuatrocientas varas, equivalentes á trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con un ancho irregular; linderos: Norte, calle real que de esta ciudad conduce á Escasú: Sur, en parte, el segundo lote que enseguida se describe, y en parte, cafe-tal de doña Francisca Brenes de Torres: Este, río Tiribí; y Oeste, cafetal de la misma señora Brenes de Torres. Segundo lote: constante, próximamente, de diez y seis manzanas, equivalentes á once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decimetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de Cayetano Carmona y Miguel Valenzuela, río Tiribí en medio y sin río de por medio, el lote primero ya descrito: Sur, terreno de don Francisco Peralta: Este, río Tiribí en medio, propiedad del citado señor Valenzuela, y sin río en medio. propiedad del mismo señor Peralta; y Oeste, quebrada de "Las Herrera", de por medio, propiedad de Silverio Saborio y Francisca Brenes de Torres. Tercer lote, constante de una manza-na próximamente, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiareas y noventa y seis decimetros cuadrados; lindante: Norte, calle real que de esta ciudad conduce á Escasú, de por medio, con propiedad de Silvestre Solís: Sur, río Tiribí de por medio, con el segundo lote: Este, propiedad de Cayetano Carn.ona; y Oeste, propiedad de Antonio Sánchez. La finca descrita no tiene ningún gravamen, la hubo el solicitante señor Mora, por herencia de su finada madre doña Pilar Bonilla; y valdrá, el primer lote, doscientos pesos: el segundo, dos mil quinientos pesos; y el mayores de edad, cónyuges y de este vetercero, trescientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 3 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alcjandro Zelaya, Srio.

DEMETRIO SANABIA, Alcalde tercero de rencia à quien corresponda si no lo ve-

Alcaldía tercera de San José. Agosto 19 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Luis M. Castro. Aquileo Fonseca.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Grimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Sandí Zeledón, vecino de Santana, contra quien he proveido con fecha 11 de setiembre último, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Sandí Zeledón, por el delito de lesiones causadas á José León. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándo-se cuenta de este auto al Sugremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hi-ciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1º Instancia del Crimen.
San José, 31 de enero de 1890.

C. ESQUIVEL.

Maro Alvares, Secretario.

Provincia de Cartago...

En el juicio de sucesión de los senores Hipólito Macís y Martínez y María de Jesús Rojas y Salas, que -fueron mayores de edad, cónyuges, * agricultores y de este domicilio, se ha dictado providencia citando á los interesados para que en junta que ha de verificarse en este Juzgado, á las doce del día seis del mes entrante, procedan al nombramiento de albaceas y conozcan del inventario practicado y de las reclamaciones pendientes.

Juzgado del crimen de la provincia de Cartago. 21 de enero de 1890.

> José Gregorio Trejos. Francisco Mª Peña, Srio.

3—3.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en las mortuales acumuladas de don Venancio Alfaro Navarro y doña María de los Angeles Fernández Carrauza, que fueron cindario, agricultor el primero y de ocupaciones domésticas la segunda, que se tramita en este despacho, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término de ley, pasará la he-rencia á quien corresponda. El término comenzó á correr para la primera mortual el diez y ocho de junio y para la segunda el once de julio próximo pasado, según aparece de autos.

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago.-28 de Enero de

José Gregorio Trejos.

Francisco Maria Peña.

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado el señor Rosario Ortiz y Calvo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que tiene en las fincas siguientes: Primera, casa y el terreno en que está whicada, dedicado éste á la agricultura, constante la casa de cinco metros de frente por tres de fondo; y el terreno de veintiueve áreas y setenta y ocho cenméreas; lindante: Norte, terreno de Rosa Solano: Sur, camino en medio, propiedad de Manuel Piedra; Este, idem del citado Rosa Solano; y Oeste, cami-🗫 en medio, propiedad de Manuel Piedra. Segunda: un terreno de agricultura constante de una hectárea y cincuenta y cinco áreas, lindante: Norte, terreno de Rosa Solano: Sur y Oeste, terreno de Manuel Piedra; y Este, terreno de José Sanabria, lindante también al Sur en una pequeña parte con el río "Reventado." Estas fincas están libres de todo gravamen y las adquirió el petente, la easa por haberla construído á sus expensas y el terreno en que está ubicada por compra á Juan Agustin Rivera, y el segundo terreno por compra al mismo Juan Agustín Rivera; vale la primera finca cincuenta pesos y la segunda cien pesos. Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en las Encas descritas, se presenten en este despacho en el término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. Setiembre 30 de 1889.

FRANCISCO Mª PEÑA.

F. Marin V. Eleodoro Trejos.

3-v.-3.

Habiéndose presentado en este despacho el señor Juan Picado Madriz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La villa del Paraiso, solicitando información posesoria de la finca que en segui-da se describirá, se cita por el presente con treinta días de término á los que se crean con derecho á ella, para que los deduzean.—Descripción de la finca: tezreno dedicado al cultivo, situado en la villa de Ujarraz, distrito segundo, canzon segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Aniceto Quirós: Sur, ≰lem de Diego Corrales: Este, ídem de Cavetano Sandoval, y Oeste, camino en medio, ídem de Carlos Sánchez, constanse de dos hectáreas, setenta áreas, cinenenta y cuatro centiáreas y veintícinco decimetros cuadrados; adquirido por compra á la sucesión de doña Victoria Prieão Ruiz y don Juan de Dios Marchena Nava, libre de gravámenes, y vale cuaprecientos pesos.

Juzgado de 1º instancia civil de la pro-zincia de Cartago. Enero 16 de 1890.

José Gregorio Trejos.

Francisco Mª Peña, Secretario.

3. v.—3.

En el juicio de sucesión de les seño-🕿 Carlos Picado Madriz y Juliana Exquero Sandoval, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se cita y emplaza á los Berederos, legatarios, acreedores y de-🗪 interesados, para que en el térmize de noventa días contados desde el manta de noviembre último, fecha en 🐾 se publicó por primera vez este eencio, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, que si no la verifican, pasará la herencia á quien ænresponda.

Alcaldía única del Paraíso. 30 de ezero de 1890.

DIEGO CORRALES.

Aniolín Guzmán. Juan Luna Quirós

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Ramona Ramírez y Ramírez, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del martes diez y ocho del entrante febrero, con el objeto de dar-les á conocer el inventario y avalúo practicados en dichos bienes.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia. 30 de enero de 1890.

A. Castro Carrillo.

Eustaquio Pércz, Srio.

A las doce del miércoles diez y nueve del entrante febrero, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe así: "casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa de un canón de de obtener título escrito de dominio, de dece varas, con cuatro cuartos, un dormi- la finca siguiente: "terreno de superfitorio, un corredor y una cocina, de pared de adobes, maderas labradas, techo de cana y teja de barro, y el solar de veinticip-co varas de frente ó sean veinte metros y novecientos milímetros por sesenta y seis varas de fondo, ó sean cincuenta y cinco rio "La Granja," distrito segundo de esmetros, ciento setenta y seis milímetros, de superficie plana, de figura irregular, sembrado de caña de azúcar y árboles frutales, con una galera q' e existe en el mismo solar, de diez varas de frente ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros y seis de ancho, ó sean cinco metros y diez y seis milimetros, maderas de cuadro y montada en horcones, situada toda la finca en la signiente manzana al Sur de la plaza del Carmen del distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: por el Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de don Raimundo Córdoba: por el Sur, con solar de los señores Manuel Chavarría y Pedro Quesada: por el Este, con casa de los señores don Evaristo Elizondo y don Ramón Benavides, calle pública en medio; y por el Oeste, con casa y solar de don Juan Vicente Gutiérrez, valorada toda la finca en tres mil pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo cnadragésimo cnarte, folio ciento cuarenta, finca tres mil quinientos ochenta y tres, asientos dos y tres. Pertenece á la mor-tnoria de la señora Felipa Sáenz de Zamora, que fué mayor de cincuenta años. viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad .- Acuda quien quiera bacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia.-Heredia, á las tres de la tarde del dia treinta de enero de mil ochocientos noven-

Eustaquio Pérez. Srio.

3. v.-2.

ALEJANDRO CASTRO CABRILLO, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Jorge Villalobos, . contra quien he dictado el auto motivado de prisión que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día veintitiés de enero de mil ochocientos noventa.—De conformidad con los artículos 730, 840 y 842 Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de siete, partido Occidental, asiento cuatro. causa contra Jorge Villalobos, por el simple delito de lesión inferida á Guillermo ubicado, constante ambos de quince varas Villalobos y Barquero: redicado de frente, y ambos también de cincuenta prisión y prevéngasele nombre defensor: dése cuenta de este autó á la Corte Susu cargo.

En consecuencia, prevengo al expresado reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica.—Todas las autoridades quedan en la obligación de aprehenderlo y presentármelo, y los individuos particulares de indicar el lugar en que se oculte.

Juzgado del Crimen en primera instancia.—Heredia, á tres de febrero de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez, Secretario.

Provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que ante su autoridad y con fecha de ayer se ha presentado la señora Petra de la Concepción Sibaja y González, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, pro-moviendo justificación de posesión, á fin cie desigual, de figura de un cuadrilongo, cultivado de café una parte y la otra de potrero, constante de una hectárea, dos áreas, doce centiáreas y veintiséis decimetros cuadrados, situado en el bata villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, calle pública que conduce á Puntarenas de por medio, con terreno de Rosa Valverde: al Sur, quebrada de por medio, terre-no del señor Ramón Vásquez: al Este, terreno de los señores José Rodríguez y Dominga Sibaja; y al Oeste, terreno de la señora Maria Sibaja. Vale quinientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos y lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Juan José Sibaja Molina, hace más de treinta y tres años, habiéndolo poseido durante ese tiempo, quieta y pacíficamente, y no tie-ne gravamen." Lo que pongo en cono-címiento del público, á fin de que si hubiere alguna persona que tenga derechos sobre la finca descrita, se presente ante esta autoridad á hacerlo valer dentro del término de treinta días que al efecto se-

Dado en la villa de Palmares, á las nueve de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochociento noventa.

LUIS CASTAING ALFARO.

Anselmo Cordero.

B. Sugot.

A las doce del día diez y siete del mes de febrero próximo, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las dos fincas siguientes: casa de dos pisos, construcción de horcones y bahareque, techado de madera de cuadro y cubierta de tejas: mide una área, noventa y dos centiáreas y diez uueve decimetros cuadrados de superficie, con sus correspondientes piezas interiores y cocina, ubicada en un solar constante de tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decimetros cuadrados, situado todo en la primera manzana al Sur de la Iglesia parroquial de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, con la dicha Iglesia parroquial, calle pública en medio: Sur, con solar de don Apolinar de Jesús Soto: Este, con casa y solar de la testamentaria de don León Fernández, doña Isabel Guardia y señorita Isabel Fernández; y Ocste; con casa y solar de doña Teodora Lara: no tiene gravámenes y se halla înscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento doce, folio veintidos, finca número siete mil doscientos setenta y de fondo, ó ser de doce metros quinientos cuarenta milimetros de frente, casa y so-

de habitación con sus corredores, y además de dos cañones de casa en el interior en construcción, con diez piezas no concluidas y sus corredores correspondientes, sita en la primera manzana de la ciudad de Alajuela distrito primero de la provincia del mismo nombre, al lado Sud-Este de la plaza principal de la misma ciudad, y líadante: Norte, con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio: Sur, con solar de don Apolinar de Jesús Soto: Este, con casa y solares de les señores Esmeraldo Quesada y Juana Gambou; y Oeste, con casa y solar de doña Teodora Alfaro de Morales, hoy la finca antes descrita; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez v ocho, f lio ciento veinte, finca dos mil sesenta y nueve, asiento cuatro.-Ambas fincas percenecen á los señores don Ricardo, don José León y doña Clemencia Fernández y Guardia, quienes las hubieron por herencia de sus padres don León Fernández Bonilla, doña Isabel Guardia de Fernández, y de su hermana señorita Isabel Fernández y Guardía. No se admite propuesta que baje de dos mil pesos por la primera finca y dos mil qui-nientos por la segunda; y se venden á solicitud de los propietarios por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer pos-

Juzgado de 1ª instancia.-Alajuela, 27 de enero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Secretario.

3. r.—3.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Venegas y Campos que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican, haciéndoles saber además, que á las doce del día 30 de enero de 1890, tomó posesión de su cargo de albacea tes-tamentaria la señora Joaquina Soto y Morales, mayor de edad, viuda, de oficios

domésticos y de este vecindario. Alcaldía 2ª, Alajuela, 31 de enero de

C. GUERRA.

Luz González, Srecretario.

Don Juan Bautista Romero Ruíz, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de esta Alcaldía, tomó posesión de su cargo, previo el jura mento de ley, á las ocho de la mañana

del día de hoy. Alcaldía única del cantón de Atenas.

1º de febrero de 1890.

Raf. Hebrera P.

A las ocho de la mañana de hoy y previo el juramento constitucional, tomó posesión de su defino don Vicente Paniagua Quesada, nombrado por la Suprema Corte de Justicia, en sesión de 27 de nero último, para Secretario de esta Al-

Alcaldía de Palmares.-1º de febrero de 1890.

LUIS CASTAING ALFARO.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde uni co ds la villa de Palmares.

Certifica: que durante el mes de enerc próximo pasado no ha habido movimien to alguno en la contabilidad de esta Al

Es conforme.

Dado en la villa de Palmares, á las ocho de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa. Alcaldía de Palmares. •

LUIS CASTAING ALFARO.

Cito y emplazo con el término de nolar, y de cuarenta y un metros ochociea. Venta días, á todos los interesados en prema de Justicia y copia certificada del lar, y de cuarenta y un metros ochocien venta días, á todos los interesados en mismo al Alcaide de la cárcel para lo de tos milimenos de fondo también la casa y la mortuoria de Jacinta Jiménez, único el solar; compuesta la casa de siere piezas apellido y Salvador Araya y Víquez,

2.56

5-00

10.00

5.64

5.09

50-0E

25-00

ley si no lo verificaren; convocando a- ceas, propietario y suplente. demás á todos los interesados á una. Alcaldía única del Naranjo. 29 de junta que tendrá lugar en esta oficina, enero de 1890. para que á las doce del día once de febrero próximo entrante, nombren albacea propietario y suplente; haciéndoles saber: que á las once del día veintisiete de enero de 1890, tomó posesión de su cargo de albacea provisional para que fué nombrado, el señor Toribio Araya y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía segunda. Alajuela, enero 28

Maximiliano González

C. Guerra. R. Cabezas. .

3.-v.-1.

El señor Francisco Rodríguez Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información de posesión de un terreno cultivado de caña de azúcar y pastos, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, seteuta y siete centiá-reas y noventa y dos decimetros cuadrados, próximamente, situado en el distrito segundo, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, y limitado: al Norte y Oeste, propiedad de Tomás Ramírez: Sur, callé pública en medio, idem de Francisco Rodríguez; y Este, ídem de Juan Barquero. Lo adquirió por compra à Manuel Soto Sánchez, y vale cien pesos.—Con treinta dias de término, cito á las personas que se consideren con derecho á dicha finca para que se presenten á deducirlo.

Alcaldía única.—Naranjo, 27 de enero de 1890.

PIO MONJE.

Rafael Rodríguez M. R. Murillo.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José Rojas y Guzmán, maconstante como de oche hectáreas, derecho al immeble descrito, se pre-treinta y ocho áreas, sesenta y siete senten á legalizarlo dentro del termino centiáreas y sincuenta y dos decimetros de 30 días que al efecto se les señala. cuadrados, lindante: Norte, terreno de Francisco Matamoros y herederos de Gervasio Brenes: Sur, calle pública en 1890. medio, propiedades de Andres Luna v José Maria Espinosa: Este, propiedad de Melchor Murillo, calle pública en medio; y Oeste, propiedades de Pedro Marín Salazar y herederos de María Josefa Montero; libre de gravámenes, adquirida por compra á Nicolás Villalobos y la estima en \$350. Y se publica este edicto citando á los que tengan derecho en dicha finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta dias que al efecto se señalau.

Juzgado de primera instancia. Alajuela enero 22 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Srio.

A las doce del dia veinte de febrero próximo, tendrá lugar en este des-

que fueron mayores de edad, cónyages, pacho una rennión general de intereagricultor el varón, de oficios domésti- sados en la mortuoria del señor Toricos la mujer y ambos de este vecinda- bio Vargas Barrantes, á fin de que corio, para que se presenten á deducir los nozcan de los reclamos pendientes conderechos que les correspondan en dicha; tra la sucesión, del inventario y avalúo. mortuoria, bajo los apercibimientos de de bienes practicados y nombren alba- San José.-Febrero 4 de 1890.

Pio Monje.

Víctor Rojas S. R. Murillo.

El señor Simón Cordero Blanco, ma- inspeccionar su solidez y aseo. yor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca signiente: terreno de superficie plana y quebrada, figura cuadri-longa, cultivado de café, caña de azúcar, plátanos, árboles frutales y pastos, situa-do en el barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, trece áreas, setenta y cinco centíareas y veinte y tres de-címetros cuadrados; y lindante: Norte, carretera nacional, en medio, terreno de Jesús María Alvarado: Sur y Este, ídem de herederos de Santiago Solera; y Oeste, ídem de Jesús Brencs. Está libre de grávamenes, la hubo por herencia de su finada madre Manuela Blanco, y vale próximamente trescientos pesos.

Los que tuvieren derechos al inmueble descrito se presentarán en esta oficina, en el término de treinta días, á de-

Alcaldía de Atenas, 28 de enero de RAF. HERRERA P.

Isidoro Ramirez.

3 .v 3

Ante mí se ha presentado el señor Felipe Flores y Morera, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno de agricultura, sito en San Rafael barrio de esta ciudad, distrito segundo cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno yor de edad, viudo, agricultor y de es de herederos del finado Juan Manuel te vecindario, en su carácter de alba. Chaves, calle pública de por medio: Sur, cea testamentario en la mortuoria de terreno del exponente y de herederos su finada esposa María Josefa Monte. del finado Gregorio Segura: Este, terrero y Rojas, que fué mayor de edad, no de herederos de la finada Patricia casada, de oficios domésticos y de este ve. Chaves; y Oeste, terreno de herederos cindario, justificando la posesión en que del finado Casimiro Morera; mide una por mas de diez y seis años tuvo la hectárea, veintidos áreas, treinta censociedad conyngal que tuvo con su retiáreas y sesenta y ocho decímetros ferida esposa en la finca siguiente: Tet cuadrados, poco más ó menos y vale rreno de potrero y montes, situado en el \$ 500; la adquirió por compra á Franbarrio de San Pedro de esta ciudad cisco Madrigal. Se publica este edicto distrito 4º cantón 1º de esta provincia, para que las personas que se crean con

Juzgado Civil, Alajuela, enero 28 de

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

La medicatura eld pueblo de esta cindad, durante el corriente mes, será servida por el señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 1º de febrero de 1890.

DEODONO GONZÁLEZ.

Señor Comandante de Policia de esta capital,

Agencia Principal de Policía de

Nº 213.

En conformidad con el Reglamento de Coches y Carros destinados al servicio público, esta autoridad emplazó á los dueños y empresarios de dichos vehículos, para que durante el mes-de enero próximo pasado, procedieran á inscribirlos, previo el informe favorable de la comisión designada para

Hasta hoy solo han sido inscritos los coches y carros siguientes:

Coches.

Números 5, 43 y 70, de don Manuel Angel Gutiérrez.

Carros.

Número 21, del señor Juan Pérez. Números 29 y 30, del señor Manuel Hernández Infante.

Número 69, del señor Pedro Ro-

Número 70, del señor Manuel Pren-

Número 71, del señor Víctor Qui-

No habiendo cumplido los demás dueños y empresarios de coches y carros con el Reglamento citado, suplico á U, que por medio de sus subalternos se sirva impedir el tránsito de todos los demás vehículos que recorren la ciudad en servicio del público, y que no llevaren ninguno de los números de los ya inscritos antes expresados. Artículo 1º y § V del Reglamento de 18 de enero de 1881.

Soy de U. atento

servidor,

M. PACRECO.

Martín Jiménez, Srio.

POLICÍA.

A los señores Doctor don Miguel W. Angulo, doña Josefa Mora viuda de Chaves, don Juan Córdoba, don Dionisio Salazar y don Gregorio Vargas, les ha sido intimada la orden de que dentro de ocho días de notificadad con la ley, y bajo la sanción que ella establece.

Agencia Principal de Policía de San José, febrero 4 de 1890.

Martín Jiménez. Secretario.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO de las cantidades enteradas por esta Inspección en el Tesoro Nacional durante el mes de enero próximo pa-

Enero 3.—Multas exigidas por el Jefe del Resguardo de Carrillo á doña Ernestina de Bourci por no tener á la vista sus patentes de taquilla y tercena, \$ 10-00; y \$ 15-00 remitidos por el mismo por multa impuesta al señor Angel Vaglio, por no tener á la vista sus patentes de taquilla en las dos que tiene en Carrillo y en una tampoco tenía su parente de tercena:-todo.....

Enero 2. Pagados por el Jefe del Resguardo de Río Frio y Sabogal por una medalla que

puso el Jefe del Resguardo 2º de Guanacaste al taquillero de Santa Cruz, señor Fermín Guevara por no tener en su taquílla la existencia de ley.....

Enero 9. Por multa impuesta por el Resguardo Volante Interior á los señores Martín Roig y Pedro Iraeta, por no tener à la vista sus patentes de taquilla y tercena que tienen establecida en la Palma.....

Enero 9.—Por multa que impuso el Resguardo Volante Interior al taquillero José Solano (a) Crespo, de San Juan, por no tener su patente á la vis-

Enero 10.—Por multa que impuso el Resguardo Volante Interior á Manuel Garita, taquillero en "Agua Caliente" de Cartago, por no tener nada de la existencia que previene la

Enero 27.-Multa impuesta por el Resguardo Volante Interior al taquillero Pedro Quirós, de Juan Viñas, por adulteración de aguardiente

Enero 28.—Multa impuesta al taquillero Vicente Barrantes por tener abierta su taquilla que tiene en Paires á horas incompetentes, \$ 10-00; al mismo, por no tener á la vista su patente de taquilla, \$ 5-00; y \$ 10-00 al taquillero José Campos, del mismo vecindario, también por vender á horas incom-petentes—Todas impuestas por el Jefe del Resguardo de la Boca de la Barranca....

> \$ 127-56° Suma.....

Inspección General de Hacienda. - Sam José, febrero 3 de 1890.

V. J. GOLCHER.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

En sesión celebrada por la Junta ge neral de accionistas á las 12 m. del 15 de enero próximo pasado, fueron elegi-dos para formar la Directiva en el años corriente, los señores don Adrián Colle-do, don Ernesto Rohrmoser, don Walter J. Ford, don Pablo Quirós y Doctor dos dos, procedan á la demolición de sus Antonio Cruz, en calidad de propietarios aos, procedan à la demolición de sus respectivos edificios, por hallarse en los J. de Silva y don Manuel M. Muñoz como suplentes; y la Junta directiva dad con la lev. y bajo la sanción que Ford, Vice-presidente al señor Doete A. Cruz, administrador al señor T. H. Penny y secretario al infrascrito. San José, 4 de febrero de 1890.

A. COLLADO.

La Junta Directiva de esta empresa, 🗪 sesión celebrada el día 3 del corriente. mandó distribuir un dividendo á razós. de un peso cuatro centavos (\$ 1-04) por cada acción.

San José, 4 de febrero de 1890.

A. CULLADO,

AVISO.

En el Cuartel Principal se vende pólvora muy barata, por arrobas ó quintales. Para precio y calidad, entenderse com el Comandante que suscribe.

Comandancia del Cuartel Principal.—San José, 5 de febrero de 1890.

JUAN VTE. GUTIÉRREX

CONOCIMIENTO

sie los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el mes de febrero próximo.

brero 1º Mauricio Nauté , Martin Castillo Henry Grant Limón Santo Domingo Antonio Arambura Francisco González B. Cartago Juan J. Matarrita W. B. Unckles Jiménez id. Minor C. Keith Moses Nichle Matina Reventazón Limon Ignacio Sarmiento Franc^o González B. Bagaces Cartago Desamparados Santo Domingo Alajuela Jusé Bolaños Mauro Castro Proconio Araca Isidro Incera Sannel F. Wawell San José Limón Salomón Spearing Limón John C. Eunis Vicente Herrera Alajuela San José Porvenir Ismael Odio A. Buckam Magasleno Alvarez Alainela Cecilia Thomas Juan Rodríguez Rio San José Cartago Ramón Arguedas A. C. Miller Barba Madre de Dios Demetrio Tinoca Gregorio, Facutes Ramón Vergata Cervantes San José Carrillo Julio Alvarado Eulogia González Trinidad Vargas San José Puntarenas José Flores Francisco Pérez Escasú Heredia Apolonio Leiva Agustín Annetlla San José 9 Prispero Castro Demetrio Tinozo 10 José F. Rojas Juan Vinas Guadalupe Cartago Porvenir Allán Lí Augusto Edward Trejos y Hermano José M. Sánchez San José Naranjo, villa Maria de J. Castillo Francisco Pinto Turrialba San José Just America Limón Schastián Pérez y 12 Meriano Reiz San José Palmares, S. Ramón id. Abelino Rodriguez José Serrataci
L dela Burke
B Pedro Araya
Label Gambalera
H E. J. Rowenan
Gregolio Castro M. Milla n? 9 Guadalupe Reventazón Matina Sau José 15 Elias-Mora Isaac Crozele Pacaca Matina Ad Atomasio Raiz Paulino Méndez Desamparados iméne Prancisco de Silva Porveni Fasi Vidal Heredia Ventura Hidalgo Corvantes San José Wentura Hidalgo
Domingo R. Troyo
H. Ramgo Mova
Roberto Edwards
John C. Eunis
H. Colston
H. Colston
S. Rob. B. Haylock
Narciso Mora
Bafael Escalante
Esteban Alvarez
Romero López y Ca
19 Boberto A. Edwards
Ricardo Williams
20 Mercedes Bustos Cartago Alajuela Milla nº 9 Cartago Limon Limón San José Cartago Alajuela Limón Reventazón Hereilia 20 Mercedes Bustos Jesús Reinna Puriscal José Johany Tomás Herrera Sania Clara Porsenir Prada y Ganzález John Haurton San José 21 Tobigs Zúñiga
Francisco Flores
Abelardo Cepa
Manuel Grillo La Unión Cartago Limón Bagaces Leonidas Zútiga Publarenas 29 Abrahan James Porveuir Rafaei Zúñiga ... 23 Virginia Hernández Tabarcia Toro Amarille Juan Calvo Pedro Gutiérrez Alajuela Heredia Pedro Guttérrez
Mauricio Vanté
21 Alfredo Calvo
Ezequiel Arce
José M? Sanabria
Pedro J. M? Uresia
Gregoria Soto de V.
Carlos Prestinary
Manuel A. Serrano
E. H. Thompson San José Alajuela San Mateo La Unión id. San Mateo San José Juan Vinas E. H. Thompson Tero Amarillo 26 Petter Francis Limón E. Núñez Puntarenas John Taylor Eduardo San Rafe E. Finity
Felipe Canión
Il Henry Smith
Andrés Brenes
Eloy González Porvenir id. Limón Santa Ana Rio Guápiles Manro Chacón Francisco Arnácz -28 Xalerio Coto Santo Domingo Nicoya Cartago Panlino Méndez Reventazón Perronila Paz Puntarenas refronta Paz Charles Jackson Milla nº 9 Coñeepción Chavarría Sardinal, Liberia Apolonio Leiva San José Pedro Yuls id. Estanishao Conde Bebedero

V. J. GOLCHER.

Inspección General de Hacienda.-San José, 38 de

Bebedero

JOSE ASTUA AGUILAR,

Abogado.

Despacha en su casa de habitación, Calle del Cuño, cien varas al Sur del Parque de Morazán.

10 v. 3.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa de ensenanza en el distrito de Santiago del Este de la ciudad de Alajuela. Para precio y condiciones, se entenderán con el Presidente de la Junta del mismo distrito; y se recibirán las propuestas hasta el día cincordel mes entrante, dando garantía á satisfacción de la Junta el que quiera hacer propuesta.

LICITACIÓN.

Santiago Este, Alajuela, enero 26 de 1890.

JUAN BASTOS.

Alejandro Soto, Maurilio Alfaro. Srio.

Cologio Superior de Señoritas.

El 10 de febrero próximo, á las 8 a. m., se abrirá este plantel en la casa de don José Muñoz V., calle!

de Carrillo, antes ocupada por la Comandancia de Policía.

El precio de la matrícula para las clases inferiores, es el de \$5-00 por semestre.

San José, 23 de enero de 1890.

LA DIRECTORA.

6 v. 2

Aviso á las personas que tengan nichos alquilados con plazo vencido pertenecientes al Hospital de Caridad de esta ciudad, que si dentro de un mes no han renovado el arriendo, se harán desocupar por orden de esta Junta, colocando los restos en un lugar conveniente.

> Juan Ant? Castro, Tesorero de la Junta de Caridad.

Cartago, enero 28 de 1890. 3. v. .2

INTERESANTE.

Se rebaja el precio del tabaco chir-

cagre de Nicaragua á \$ 2-50 el de 13 y \$ 2-00 el de 23, en vez de \$ 3-50 y 8 2-50 por kilo á que se han estado realizando estas clases.

Igualmente se rebaja á \$ 2-00 kilo el tabaco americano, que ha tenido el

precio de \$2-50.

Administración de Licores y Tabacos.—San José, 16 de enero de 1890.

AVISO.

Se necesita dos músicos para la banda de Puntarenas; los que quieran tomar destino en aquella banda, entiéndanse con la Dirección General de Bandas. San José, enero 25 de 1890.

RAFAEL CHAVES T.

Traslación

He trasladado mi oficina á la calle del Teatro, número 2.

> CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, Notario y Abogado.

FTINERARIO

que observarán los correos en el mes de febrero de 1890.

Liberia, Santa Cruz y Nicoya Lunes, miércoles y viern 4 p. m. Diario 4 p. m. Diario 4 p. m. Diario Lunes, miércoles y viernes. Diario Lunes, miércoles y viernes. Diario Lunes y viernes 10 a. m. Alajuelta, San Sebastián y Hatillo Lunes y viernes 10 a. m. Lunes y viernes 10 a. m. Martes y jueves 10 a. m. Martes y jueves 10 a. m. Martes y jueves 10 a. m. Miércoles y viernes Miércoles y viernes Miércoles y sábado. 10 a. m. Miércoles y sábado. 10	<u> </u>		<u></u>		
Lunes, miércoles y viernes. Diario. Dos veces al día. Diario. Lunes y viernes. Márcoles y viernes. Lines y viernes. Lunes y viernes. Lunes y iernes. Márcoles y viernes. M	<i>interior</i> .		<i>LLEG:AD:28.</i> 		
Puntarenas, y camino		I · í A S .	HORAS.	Días.	
Unión y Santo Domingo. Dos veces al día. Diarrio. Alajuelita, San Sebastián y Hatillo. Aserrí, Desamparados, Mojón y Curridabat. San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro. Carriscal, Mora, Santa Ana y Escasú. Carajuqú y San Carlos. San Carlos, vía Naranjo. Carajuqú y San Carlos. San Carlos, vía Naranjo. Carajuqú y San Carlos. San Carlos, vía Naranjo. Carajuqú y San Carlos. San Lunes y jueves. Carnajuqú y San Carlos. San Carlos, vía Naranjo. Carnajuqú y San Viñas. Carnajuqú y San Martes y jueves. Carnajuqú y San Martes y jueves. C	funtarenas, y camino	Diario	4 p.m. 4 p.m.		
dapat Lunes y Jueves 10 a. m. Martes y jueves. San Isidro	Unión y Santo Domingo	Dos veces al día Diario Lunes v viern e s	4 p.m.	Diario.	
San Isidro Martes y jueves 10 a. m. Mártes y jueves. Luruca Miércoles 7 a. m. Miércoles y sábado. Lures y jueves. 7 a. m. Miércoles y sábado. Lures y jueves. 7 a. m. Miércoles y sábado. El día 6 4 p. m. Sábado. Lures á ado	Aserrí, Desamparados, Mojón y Curri- dabat	Lunes y jueves		Lunes y viernes.	
", ", Sto. Domingo 3.50 p. m. "	San Isidro La Uruca Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú Sarapiquí y San Carlos San Carlos, vía Naranjo Desamparados y Escasú Solfo Dulce Paraíso Orosi y Juan Viñas Talamanca San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino Tarrazú y Santa María S. Antonio de Belén, vía de Heredia De Alajuela á Grecia ,, Alajuela á San Pedro y Sabanilla ,, Grecia á Naranjo y camino De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio	Martes y jueves. Miércoles Lunes y jueves. El día 6 Sábado Lunes á sábado El día 11 Diario. Lunes, miércoles y vier. Los días 12 y 26 Jueves Jueves Jueves Diario Diario Martes, jueves y sábado Diario. Diario.	10 a. m. 7 a. m. 4 p. m. 8 a. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 10 a. m. 4 p. m. 10 p. m. 1 p. m.	Miércoles y sábado. Indeterminadas. Sábado. Lunes á sábado. Indeterminadas. Diario. Lunes, miércoles y viernes. Indeterminadas. Jueves. Jueves. Jueves. Diario. Diario. Martes, jueves y sábado. Diario. Diario.	
EXTERIOR. DÍAS. DÍAS.	" " , sto. Domingo	,,	3.50 p. m.	,,	
	Er ropa, E.E. U.U., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá Vía Limón y Colón California, y México, Nicaragua, Salvador y Guatemala Honduras Nicaragua. vía Liberia Europa y E.E. U.U. de A., vía Limón Europa, línea hamburguesa	8, 18 y 27. 16. 1º y 21 1º, 11 y 21 1º y 11 Los miércoles. " jueves. 1º	4 p. m.	3, 13 y 23. 20. 10 y 20. 10, 11, 20 y 29. 11 y 29. Jueves. Indeterminadas. 3.	

Dirección General de Correos.—San José, 31 de enero de 1890.

Manuel J. Carranza Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas de